

Circulares

CIRCULAR NÚMERO 000009 DE 2022

(diciembre 30)

PARA: EXPORTADORES
USUARIOS ADUANEROS DE
COMERCIO EXTERIOR
DIRECTORA DE GESTIÓN DE
ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DE
ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DE
IMPUESTOS Y ADUANAS
DIVISIONES DE OPERACIÓN
ADUANERA

ASUNTO: Autorizaciones a través del sistema
MUISCA para la elaboración, firma y
presentación de declaraciones
juramentadas de origen y/o de certificados
de origen.

MARCO NORMATIVO: Artículo 312 del Decreto número 1165 de 2019, artículos 321 y 325 de la Resolución número 46 de 2019, modificados por los artículos 115 y 117 respectivamente de la Resolución número 39 del 2021.

El artículo 312 del Decreto número 1165 de 2019, dispone que para la emisión de una prueba de origen por parte de la autoridad competente o por un exportador autorizado se requerirá como documento soporte la declaración juramentada de origen vigente y demás requisitos que exija el acuerdo comercial.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 325 de la Resolución número 46 de 2019, modificados por los artículos 115 y 117 respectivamente de la Resolución número 39 del 2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los productores de bienes o los exportadores en los casos allí determinados que requieran la expedición de un certificado de origen deberán presentar directamente o a través de mandatario que actúe en su nombre, una declaración juramentada de origen a través del servicio informático electrónico de origen de la U.A.E -DIAN.

Igualmente, los productores de bienes con destino a la exportación y los exportadores pueden solicitar, directamente o a través de mandatario, un certificado de origen a través del servicio informático electrónico de origen de la U.A.E –DIAN.

Para cumplir con lo anterior se informa que a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente circular, los productores y exportadores, cuando actúen a través de mandatarios, deben autorizarlos para elaborar, firmar y presentar las declaraciones juramentadas de origen y para solicitar certificados de origen por la opción “AUTOGESTIÓN” del sistema MUISCA a través del servicio informático electrónico de origen, procedimiento que se encuentra descrito en el anexo 4 de la cartilla CT-COA- 0068.Versión 4.

Enlace de consulta:

Link: <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Documents/CT-OA- 0068.pdf>

Por lo tanto, como requisito previo para poder presentar declaraciones juramentadas de origen y/o certificados de origen no se deben seguir remitiendo solicitudes al buzón de mandatos@dian.gov.co el que continuará disponible únicamente para solicitudes de habilitación de NIT de usuarios no registrados y para actualización de información en el sistema informático de origen de acuerdo con la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

Las solicitudes de mandatos de asociaciones en el Sistema de Origen radicadas antes de la entrada en vigencia de la presente circular estarán vigentes conforme lo indicado en el poder.

PUBLICACIÓN: Publicar la presente Circular en el *Diario Oficial* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGENCIA: Esta circular rige a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial* y deroga la Circular 018 de agosto 9 de 2017 de la DIAN.

30 de diciembre de 2022.

El Director General (e),

Guillermo Alberto Sinisterra Paz.
(C. F.).